

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

LICITACIÓN ABREVIADA N° 13/2021

(SUBTIPO ACUERDO MARCO)

SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CHOFER

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el día 12 de abril de 2021 a la hora 12:00

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN BRINDAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CHOFER EN DÍAS DE MERMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, ÁREA METROPOLITANA Y ZONA DEMARCADA POR UN RADIO DE HASTA DIEZ KILÓMETROS FUERA DE DICHA ÁREA, **DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo vigente y compatible.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).

- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente; N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (contratación servicio con terceros), N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 6) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 7) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (régimenes de preferencia).
- 9) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 10) Ley N° 18.191 de fecha 14/11/2007 (Tránsito y Seguridad Vial), y sus respectivos Decretos reglamentarios actualizados N° 206/010 de fecha 05/07/2010 y N° 427/010 de fecha 31/12/2010.
- 11) Ley N° 19.061 de fecha 06/01/2013 y su Decreto reglamentario actualizado N° 81/014 de fecha 03/04/2014, y normas modificativas y concordantes.
- 12) Digesto Departamental correspondiente, con los Decretos del respectivo Gobierno Departamental, modificativos y concordantes, así como su respectiva reglamentación.
- 13) Decreto N° 274/017 de fecha 25/09/2017 (reglamentario del artículo 447 de la Ley 18.719).
- 14) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 15) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación

- 1.1)** El objeto de la presente licitación es la contratación de **HASTA SIETE (7) SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CHOFER** disponibles para trasladar personal de INAU dentro del departamento de Montevideo, Área Metropolitana, y zona demarcada por un radio de hasta diez kilómetros fuera de dicha área.
- 1.2)** En cada uno de los servicios de transporte con chofer se entiende comprendido el conjunto de los diversos traslados cuya realización INAU imponga al adjudicatario, en ocasión de la merma de transporte público. En tal sentido, el cumplimiento de un (1) servicio podrá comprender horas de la víspera de un día feriado o de paro, horas del propio feriado o paro, e incluso las primeras horas del día posterior al multicitado feriado o paro.
- 1.3)** Asimismo, para cada uno de los siete servicios de transporte, el proveedor deberá tener a disposición de INAU nueve vehículos con chofer.
Cada vehículo deberá tener a disposición de INAU mínimamente ocho cupos para personal del Organismo.
- 1.4) Los servicios se prestarán a sola demanda de INAU.**
- El proveedor no podrá exigir a la Administración que ésta realice efectivo uso de la contratación, así como tampoco podrá exigir a la Administración que ésta demande la efectiva utilización de determinada cantidad de vehículos y/o cupos.

Por lo tanto, INAU se reserva el derecho potestativo de hacer (o no) uso efectivo (total o parcial) de la contratación, así como también se reserva el derecho potestativo de demandar la efectiva utilización de menos de nueve vehículos por servicio y/o de efectivizar menos de ocho cupos en cada vehículo.

- 1.5) Se estima que, en cada servicio de transporte, la distancia máxima a recorrer por cada vehículo será de cuatrocientos (400) kilómetros.
- 1.6) La Administración, a través del Departamento de Locomoción y Transporte, recabará la información de los lugares correspondientes, entregándose la misma a la firma adjudicataria con veinticuatro horas de antelación al inicio del servicio correspondiente.

En cada servicio, los horarios de entrada y salida serán los siguientes:

I) VÍSPERA DEL DÍA FERIADO O DEL PARO DE TRANSPORTE

22:00 (ENTRADA Y SALIDA).

24:00 (ENTRADA Y SALIDA).

II) DÍA FERIADO O DÍA DE PARO DE TRANSPORTE

06:00 (ENTRADA Y SALIDA).

12:00 (ENTRADA Y SALIDA).

14:00 (ENTRADA Y SALIDA).

18:00 (ENTRADA Y SALIDA).

22:00 (ENTRADA Y SALIDA).

24:00 (ENTRADA Y SALIDA).

Los horarios podrán estar sujetos a variación por parte de INAU, informándose la misma a la firma adjudicataria con veinticuatro horas de antelación al inicio del servicio previsto.

2) Período de contratación

El período de la contratación será de **UN (1) AÑO** desde el día de la notificación de la Resolución de adjudicación. Dicho período será prorrogado automáticamente por un año más.

Cuando el adjudicatario, o la Administración, comunique a la contraparte – con mínimamente sesenta días de anticipación al término del plazo inicial – que no desea que opere la prórroga, la misma no operará en lo que a su vínculo contractual respecta.

Cuando la comunicación referida en el inciso precedente se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará al Departamento de Compras – a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

3) Comunicaciones y notificaciones

INAU realizará todas las comunicaciones o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, o de alguna de las cantidades comprendidas en el ítem, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la resolución de adjudicación, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, y de rechazar ofertas si

no las considera convenientes; todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones y consultas del Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones del Pliego Particular y/o formular consultas referidas al presente Llamado, dirigiéndose al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy.

En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones, siendo también tal fecha hasta la cual se podrán formular consultas.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

6) Solicitud de Prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través del correo compras@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales, en "Aclaraciones del llamado".

7) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales, <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.

- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras Estatales.

Al momento de la apertura, el oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. **Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.**
- b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

10) Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar

10.1) Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema, al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante, acreditado en RUPE con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) La oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos.
- 2) Aceptación sin condiciones de las disposiciones del Pliego Particular.
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

B) Documento previsto en el apartado 12.3 del presente Pliego.

C) Documento previsto en el apartado 12.5 del presente Pliego, si correspondiere.

D) Fotocopia de los Documentos de Identificación Vehicular (“libretas de propiedad”) de – mínimo – nueve vehículos, con los que se propone cumplir la contratación.

De dicho Documento de Identificación Vehicular deberá surgir:

- Respecto del vehículo: marca, modelo, año, número de padrón, y capacidad de pasajeros (la cual deberá ser, mínimamente, de ocho personas, además del chofer).
- Respecto del oferente, que éste sea propietario, o bien, usuario por contrato de leasing.

E) Fotografías de los respectivos vehículos con los que se propone cumplir la contratación.

- F)** En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos, deberá presentar las correspondientes notas con el contenido detallado en el ordinal I.1 de la cláusula 18 del presente Pliego, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.
- G)** Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad”, debiéndose indicar el tipo de información que contienen dichos documentos.

10.2) Asimismo, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial validado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.
- Demás documentación validada acreditante de la titularidad de la empresa.
- Documentación validada que acredite la representación invocada, si fuese el caso.

10.3) En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en los literales **A**, **F**, y/o **G**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado 10.2.

Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en los literales **A** y/o **G**, y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Si la documentación omitida fuese la prevista en el literal **F**, **no** corresponderá la desestimación de la oferta.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos,

carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- **Omisión de los requisitos previstos en los literales B y/o C, sin perjuicio de que la aportación de la información exigida en dichos literales se considerará cumplida en caso de que la misma se incluya en el campo “Variación” u “Observación” de la respectiva línea de cotización.**
- **Omisión de los requisitos previstos en los literales D y/o E.**
- Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

11)Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.

- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12) Cotización

12.1) Se deberá cotizar en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

12.2) Este Llamado admite cotización parcial, en el sentido de que es admisible cotizar por menos de siete servicios de transporte con chofer.

12.3) El oferente deberá adjuntar a su oferta un documento en el que se exprese, respecto de UN (1) SERVICIO DE TRANSPORTE CON CHOFER, el precio al que asciende el transporte en cada uno de los nueve vehículos propuestos para cumplir la contratación.

12.4) En el campo "Precio Unitario s/Imp." de la línea de cotización, el oferente deberá ingresar la cifra que resulta de sumar los nueve importes (unitarios sin impuestos) referidos en el apartado 12.3.

12.5) En caso de cotizar un precio diferente por cada servicio de transporte (por ejemplo, cotizando un precio para un día feriado, y otro precio – de diferente monto – para un día de paro), se deberá copiar la línea de cotización e ingresar, en el campo "Precio Unitario s/Imp.", el correspondiente precio unitario sin impuestos, y en el campo "Cantidad Ofertada", la cantidad de servicios cuyo precio unitario sin impuestos sea el ingresado.

En tal caso, se deberá adjuntar a la oferta un documento en el que se relacione el precio de la respectiva línea de SICE a los servicios pertinentes.

12.6) Se cotizará crédito a noventa días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura (conformada por la autoridad competente) ante la oficina correspondiente.

13) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

14) Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia requerida en el presente Pliego.

15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

15.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un**

oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 20.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras – a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

15.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de que el oferente incumpla el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

16) Regímenes de preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL.

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME.
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicha declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

17) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este Llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 11 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

A los efectos de la valoración técnica, los servicios cotizados por el oferente se puntuarán conjuntamente; y, a los efectos de la valoración económica, los servicios cotizados se puntuarán individualmente.

18) Criterios de evaluación de ofertas y su ponderación

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica, teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

Valoración técnica: 40 puntos

Valoración económica: 60 puntos

I) Valoración técnica (antecedentes)

I.1) Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar** (ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) **en los últimos cuatro años**, otorgándose diez puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de cuatro contratos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso que antecede, para considerar todos los antecedentes acreditados según se dispone a continuación, **será preceptivo que el proveedor cuente mínimamente con un (1) antecedente en el año 2019 o 2020.**

Para acreditar antecedentes, el oferente deberá presentar notas de las que surjan los siguientes datos:

- A) Nombre del organismo público / institución privada que lo contrató.
- B) Breve descripción del objeto de cada contratación.
- C) Fechas o período de tiempo en el que se cumplió el objeto de la contratación.
- D) Número de procedimiento de la contratación pública (si aplica).
- E) Teléfono o correo electrónico de contacto del organismo público / institución privada que lo contrató.
- F) Conformidad respecto de la prestación realizada.
- G) Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario / persona autorizada del organismo público / institución privada que emite la nota.

I.2) Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

II) Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **60 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de Evaluación Económica} = 60 \times (\text{PPME}/\text{PPE})$$

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

19) Mejora de ofertas, negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

20) Adjudicación

20.1) La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base al juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

La Administración tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente, y/o de adjudicar parcialmente.

20.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña "Certificados" y a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud:

- Acredite haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- Regularice su situación en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cuanto a la pestaña "Certificados" y a elementos que inhiban su contratación.

En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, declárase, a título enunciativo (no taxativo), que un elemento que desinhibe la contratación es la constancia de voto – verificada en RUPE – emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la

multa – verificada en RUPE – emitida por la Junta Electoral competente) a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.

20.3) La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

20.4) En caso de ofertas adjudicadas que individualmente asciendan al cuarenta por ciento (o más) del tope de la licitación abreviada, al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación se solicitará al respectivo adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**.

El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

20.5) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días corridos** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** En caso de que no surja de la oferta, número de la central telefónica a través de la cual se dirigirán los llamados por los que INAU le podrá demandar al adjudicatario los servicios.
- B)** Póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil por daño a pasajeros por cada vehículo propuesto.
- C)** Constancia que acredite que cada vehículo propuesto cuenta con SOA (de acuerdo con la Ley 18.412).
- D)** Certificados de aptitud técnica vigente acreditada por APPLUS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de los vehículos propuestos.
- E)** Constancia que acredite la expedición del permiso de transporte de pasajeros expedido por la oficina competente del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas, que cubra el área geográfica que corresponda según el presente Pliego.

- F) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de dicha Dirección Nacional (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); o constancia expedida por la multicitada Dirección Nacional, que acredite la no correspondencia de dicha obligación.
- G) Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario exclusivamente.
- H) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

20.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

21) Obligaciones del adjudicatario

En todos los casos, será de exclusivo cargo del adjudicatario todo riesgo y responsabilidad derivados de la ejecución del contrato, así como todos los

gastos inherentes al vehículo respectivo y a la materialización de los traslados (peajes, etcétera), cualquiera sea el vehículo y/o circunstancia.

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normas se dispone:

- A)** Se deberá cumplir los servicios con los automóviles cuyos Documentos de Identificación Vehicular se presentaron en la oferta. De haberse presentado más de nueve, previo a la ejecución el adjudicatario podrá elegir nueve vehículos de entre los individualizados en dichos Documentos de Identificación Vehicular. El Departamento de Locomoción y Transporte verificará dicha concordancia al exigir los números de matrícula de los vehículos con los que se cumplirá el servicio.
- B)** Cuando el Departamento de Locomoción y Transporte lo exija, se deberá informar el nombre completo y número de cédula de identidad de los respectivos choferes (y acompañantes, eventualmente) disponibles al efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Llamado, pudiéndose exigir fotocopia de sus correspondientes cédulas de identidad, controles de Salud ("carnés de salud"), y Permisos Únicos Nacionales de Conducir ("libretas de conducir"), todo lo cual deberá estar vigente.
- C)** Respecto de los vehículos propuestos por la empresa adjudicataria para materializar los traslados, los mismos deberán:
 - Encontrarse en condiciones legales y reglamentarias, y en correcto estado de funcionamiento, higiene y mantenimiento externo e interno de todo nivel (mecánico, eléctrico, del habitáculo, etcétera).
 - Tener el equipamiento debido, según normativa nacional y departamental.
 - Contar con seguro que cubra responsabilidad civil por daños que se ocasionaren a los pasajeros desde el momento en que ingresan al vehículo hasta el debido lugar de destino.

- Cumplir estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades estatales competentes, para la prevención del COVID-19 (véase, a modo enunciativo, literal F de la presente cláusula).
- D)** Respecto de los choferes propuestos por la empresa adjudicataria para materializar los traslados, deberán:
- Presentarse en el lugar respectivo, debiendo concurrir a los lugares indicados con vestimenta adecuada, guardando siempre respeto, decoro y buenas costumbres.
 - Acatar las normas de conducir y demás normas de tránsito correspondientes.
 - Estar munidos, durante los traslados, de sus correspondientes cédulas de identidad, controles de Salud (“carnés de salud”), y Permisos Únicos Nacionales de Conducir (“libretas de conducir”), todo lo cual deberá estar vigente.
 - Cumplir estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades estatales competentes, para la prevención del COVID-19 (véase, a modo enunciativo, literal F de la presente cláusula).

Al acompañante del chofer – si hubiere – le rigen las mismas disposiciones, en lo compatible.

- E)** La empresa adjudicataria se obliga a realizar los traslados demandados en los horarios que se informasen, debiendo el vehículo con chofer estar en los respectivos destinos (de ida y vuelta) con la celeridad adecuada según las normas de tránsito vigentes, transitando por vías directas al destino al que debe arribar.

En caso de que la referida vía estuviese intransitable u ofreciere riesgos para las personas, deberá transitarse por la vía que, entre los caminos alternativos, sea la más directa.

F) En ocasión de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, la empresa adjudicataria se compromete a dar cumplimiento a los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades estatales competentes, para la prevención del COVID-19. A modo meramente enunciativo (no taxativo), se indican algunas de las medidas a tomar por parte de la empresa adjudicataria:

- Uso obligatorio de tapaboca en choferes.
- Exhortar al distanciamiento entre todas las personas que se encuentran en el vehículo.
- Procurar la ventilación del vehículo durante los traslados.
- Tener en el vehículo alcohol en gel o en spray a disposición para desinfección de manos (al ingresar y egresar del vehículo).
- Se debe asegurar que la limpieza y desinfección ambiental se realicen de manera consistente y correcta. La completa limpieza de superficies ambientales con agua y detergente aplicando desinfectantes de nivel hospitalario de uso común (como el hipoclorito de sodio) es una medida efectiva. Desinfectar adecuadamente barandas, mesitas, manijas de puertas, llaves de luz, etc.; en suma, todas las superficies de alto contacto con las manos.
- Sin perjuicio del cumplimiento de todas las medidas de prevención aprobadas por las autoridades, se deberán tener las condiciones necesarias para eventualmente asegurar la trazabilidad del SARS-CoV-2.

G) El adjudicatario deberá mantener la cantidad de personal idóneo suficiente para cumplir fielmente el objeto de la contratación.

H) La cantidad de vehículos propuestos para cumplir el servicio nunca deberá reducirse por mera voluntad del adjudicatario.

I) En el caso de que el Estado uruguayo expida habilitaciones inherentes al rubro adjudicado (cuya exhibición no hubiere sido exigida aún por funcionarios de INAU), y si las mismas deben ser tramitadas por la empresa adjudicataria, ésta deberá exhibir al Departamento de

Locomoción y Transporte la correspondiente habilitación vigente o renovación, antes de que se proceda a realizar el servicio correspondiente.

- J) El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas controladoras de la actividad en la que gira resuelvan sancionarle de algún modo.
- K) El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. b) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

22) Sustitución de vehículos

En caso de que alguno de los vehículos propuestos para cumplir la contratación se averiase o dañase, o en caso de que el adjudicatario quiera poner a disposición un vehículo que satisfaga más confortablemente las necesidades de la Administración, se estará en condiciones de solicitar – por una nota escrita a la División Logística del Organismo – la sustitución (del vehículo originalmente propuesto) por un vehículo no individualizado en la oferta.

A la referida solicitud de sustitución se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”) de vehículos no individualizados en la oferta, los cuales se deberán

proponer sustitutivamente en esta instancia para cumplir el servicio correspondiente. De dicho Documento de Identificación Vehicular deberá surgir acreditada la marca, modelo, año, número de padrón, y capacidad de pasajeros.

También se deberá presentar fotografías de dichos vehículos sustitutivos.

La documentación prevista en este literal servirá para acreditar que los vehículos sustitutivos propuestos se adecuan a las características técnicas que caracterizan a los vehículos originalmente propuestos.

Asimismo, el respectivo Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”) también servirá para que el adjudicatario acredite que los vehículos sustitutivos propuestos son objeto de su propiedad o derecho de uso (a través de leasing).

b) Documento donde se indique la cantidad de cupos disponibles para INAU en cada vehículo sustitutivo propuesto, no pudiendo ser menor a la cantidad de cupos originalmente propuesta por vehículo.

c) Documentación exigida en los literales B, C y D del apartado 20.5, y – en general – toda habilitación vehicular vigente, exigida según el rubro adjudicado.

En caso de que INAU considere cumplidas las exigencias referidas en los literales **a - c**, y si además las reglas de la buena administración aconsejaran la aprobación de la solicitud de referencia, se procederá en consecuencia.

En caso de que INAU denegase la solicitud de referencia, ello en ningún caso implicará que el adjudicatario se pueda excusar de cumplir el servicio que – según demás condiciones del presente Pliego – se le demande, por lo que, de no realizarlo, dicha empresa adjudicataria incurrirá en incumplimiento.

A título enunciativo (no taxativo), se establece que, en caso de que el adjudicatario hubiere incurrido – durante el transcurso de la contratación – en

incumplimiento de suma gravedad, la Administración, apreciando las circunstancias, podrá denegar la solicitud de sustitución definitiva.

23) Disposición especial

En caso de que, en el marco de la pandemia del COVID-19 por la que atraviesa la República, se configure la circunstancia consistente en que la cantidad de cupos que, según las presentes condiciones particulares, mínimamente deberá el adjudicatario tener a disposición de INAU en cada vehículo propuesto se torne inequívocamente contraria a las medidas sanitarias que la autoridad estatal competente disponga, el adjudicatario deberá presentar a la Administración, dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de la configuración de la referida circunstancia, lo siguiente:

a) Documentación que inequívocamente acredite que a determinados vehículos propuestos les alcanza la referida circunstancia.

b) Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”) de vehículos no individualizados en la oferta, los cuales se deberán proponer adicionalmente en esta instancia para cumplir el servicio correspondiente. De dicho Documento de Identificación Vehicular deberá surgir acreditada la marca, modelo, año, número de padrón, y capacidad de pasajeros.

También se deberá presentar fotografías de dichos vehículos sustitutivos.

La documentación prevista en este literal servirá para acreditar que los vehículos adicionales propuestos se adecuan a las características técnicas que caracterizan a los vehículos originalmente propuestos.

c) Documento donde se indique la cantidad de cupos disponibles para INAU en cada vehículo adicional propuesto, de modo que – con toda la flota a disposición (compuesta por vehículos originalmente propuestos y/o sustitutivos, así como por los vehículos adicionales) – la Administración pueda cubrir hasta cuarenta cupos en cada servicio, según se dispondrá en el inciso penúltimo de la presente cláusula.

d) Certificado notarial que acredite que el adjudicatario tiene sobre los vehículos adicionales derecho de propiedad, o derecho posesorio, o de uso real o personal.

En caso de que alguno de dichos derechos estuviere acreditado en el correspondiente Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”), no será necesaria la presentación del certificado notarial.

e) Documentación exigida en los literales B, C y D del apartado 20.5, y – en general – toda habilitación vehicular vigente, exigida según el rubro adjudicado.

En caso de que INAU considere cumplidas las exigencias referidas en los literales **a - f**, y si además las reglas de la buena administración aconsejaron lo que se prevé a continuación, el Departamento de Locomoción y Transporte quedará habilitado – durante la vigencia de las medidas sanitarias cuyo alcance produjo la circunstancia descrita en el primer inciso de la presente cláusula – a exigir al adjudicatario tener a disposición de INAU **más de nueve vehículos con chofer**, a los efectos de poder cubrir hasta cuarenta cupos en cada servicio, sin perjuicio de lo que el presente Pliego dispone en los incisos primero y segundo del apartado 1.4, la cláusula 25, y demás condiciones correspondientes.

INAU se reserva el derecho potestativo de hacer (o no) uso efectivo (total o parcial) de la contratación, así como también se reserva el derecho potestativo de demandar la efectiva utilización de los vehículos adicionales y/o de efectivizar menos de cuarenta cupos en cada servicio.

Cuando el adjudicatario no actúe en consecuencia de lo exigido por el Departamento de Locomoción y Transporte, se entiende que dicha empresa adjudicataria toma sobre sí las circunstancias que le llevaron a no tener a disposición de INAU los vehículos adicionales, constituyéndose – entonces – en exclusiva responsable e incumplidora.

En caso de que INAU considere incumplidas las exigencias referidas en los literales **a - f**, o si las reglas de la buena administración no hubieran aconsejado

habilitar al Departamento de Locomoción y Transporte a lo expresado en el inciso precedente, ello en ningún caso implicará que el adjudicatario se pueda excusar de cumplir el servicio que – según demás condiciones del presente Pliego – se le demande, por lo que, de no realizarlo, dicha empresa adjudicataria incurrirá en incumplimiento.

A título enunciativo (no taxativo), se establece que, en caso de que el adjudicatario hubiere incurrido – durante el transcurso de la contratación – en incumplimiento de suma gravedad, la Administración, apreciando las circunstancias, podrá entender que es contrario a las reglas de la buena administración habilitar al Departamento de Locomoción y Transporte en el sentido expresado en el inciso precedente.

24) Mora, incumplimientos y sanciones

24.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

24.2) En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, **se podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

Por cada incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas o referidas en el presente Pliego, se sancionará con multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación, de conformidad con el artículo 64 del TOCAF.

24.3) Lo dispuesto en los apartados que preceden es también sin perjuicio de:

- a)** Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b)** La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c)** La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia

de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento de suma gravedad.

Se establece, a título enunciativo (no taxativo), que es un incumplimiento de suma gravedad la no realización de un servicio.

25) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los noventa días a partir de la fecha de presentación de la factura (conformada por la autoridad competente) ante la oficina correspondiente.

Las facturas deberán presentarse por el servicio de transporte respectivo, discriminándose los importes asociados a los vehículos efectivamente utilizados en dicho servicio.

INAU no pagará por concepto distinto al expresado precedentemente.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

26) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- d) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- e) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra pública.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

27) Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es el Departamento de Locomoción y Transporte, de la División Logística del Instituto.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N° ____/2021 para la contratación de _____, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____